

Castelar, nº 2, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA

Origen: Apoyo nº A-431551 KMT Berlanga de sub. Llerena propiedad de Ede, S.L.

Final: Nuevo C.T. "Ahillones nº 2 (67881)".

Términos municipales afectados: Ahillones.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 15/20.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 0,422.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 4.

Crucetas: Tresbolillo. Cero.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Junto Ctra. Ahillones-Valverde y Ctra. N-432, PK. 127,600 en el T.M. de Ahillones.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores:

Tipo	Relación de transformación
I	15,000 / 20,000
	0,380 / 0,220

Potencia total en transformadores en KVA: 250.

Emplazamiento: Ahillones. Junto Ctra. Ahillones-Valverde y Ctra. N-432, PK. 127,600 del T.M. de Ahillones.

Presupuesto en euros: 29.671,25.

Presupuesto en pesetas: 4.936.881.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-015947.

DECLARAR, en concreto, LA UTILIDAD PÚBLICA de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 13 de enero de 2004.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Acta de la Comisión Paritaria sobre calendario laboral para el año 2004, del Convenio Colectivo de la empresa Waechtersbach Española, S.A. de Cáceres. Expte.: 3/2004.

VISTO: el contenido del Acta de la Comisión Paritaria sobre calendario laboral para el año 2004 del Convenio Colectivo de la empresa WAECHTERS BACH ESPAÑOLA, S.A. de Cáceres, con Código informático 1000692, de ámbito Local, suscrito el 19-11-2003, entre los representantes de la empresa, en representación de una parte, y por los representantes de los trabajadores, de otra; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); art. 2.c) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre trasposos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-1995); Decreto del Presidente 15/2003, de 27 de junio, por el que se modifican la denominación y el número de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Decreto del Presidente 26/2003, de 30 de junio, por el que se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura;

Decreto 136/2003, de 29 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía y Trabajo; esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura

ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer su publicación en el “Diario Oficial de Extremadura” y en el “Boletín Oficial de la Provincia” de Cáceres.

Mérida, a 14 de enero de 2004.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

CALENDARIO LABORAL DEL AÑO 2004

PRESENTES:

POR LA DIRECCIÓN

Constantino Pérez

POR EL COMITÉ

Francisco Morcillo

Francisco Roncero

J.A. Bermejo

Olga Peña González

Mª José García

ASESOR POR MCA-UGT

Miguel Ángel Rubio

Siendo las 11:00 horas del día 19 de noviembre de 2003, se reúnen en los locales de la empresa, los arriba mencionados para tratar un único punto:

— Calendario laboral para el ejercicio 2004.

Una vez estudiadas por ambas partes las propuestas presentadas por el Comité de empresa y la Dirección de la misma se llega al siguiente acuerdo:

1º Horas de trabajo efectivo anual: 1.760 horas.

2º Número de días de trabajo efectivo anual: 222,2.

3º Vacaciones anuales: 30 días naturales. Se disfrutarán 28 días en el periodo comprendido entre el día 2 de agosto y el 29 de agosto, ambos inclusive, y los dos días restantes se disfrutarán los días 24 y 31 de diciembre.

(Queda pendiente hasta el 15 de mayo de 2004, si fuese necesario, adelantar o retrasar una semana antes o después, las vacaciones una parte de la fábrica se marche antes y otra después).

4º Como consecuencia de la adecuación de la jornada laboral anual, se consideran días no laborables los siguientes:

- 2 y 5 de enero 2004.
- 11 de octubre 2004.
- 7 de diciembre 2004.

5º El personal dispondrá de 1 día 6 horas y 16 minutos, personales de libre disposición y para su utilización deberá avisar a la empresa con 48 horas de antelación.

(En espera de lo que se acuerde en el Convenio Nacional 2004).

6º Si en el Convenio Estatal para las Industrias del Vidrio y la Cerámica, se acordase una jornada para 2004 inferior a las 1.760 horas anuales, la reducción de jornada, se negociará entre la Dirección de la Empresa y el Comité de Empresa.

7º El horario para la jornada laboral será de 7,92 horas de trabajo efectivo, quedando distribuido de la siguiente forma:

- De 7,75 a 11,50 horas: trabajo efectivo.
- De 11,50 a 11,92 horas: tiempo de descanso.
- De 11,92 a 16,08 horas: trabajo efectivo.

Se encomienda al Secretario General de MCA-UGT EXTREMADURA, Miguel Ángel Rubio Ramos, la tramitación correspondiente para el registro y publicación del Calendario Laboral para el año 2004.

Sin nada más que tratar se levanta la sesión siendo las 11:30 horas del día 19 de noviembre de 2003.

Por la empresa

Por el comité

CALENDARIO LABORAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2.004

ENERO \ DIAS							18
L	M	M	J	V	S	D	SEMANA
			1	2	3	4	1
5	6	7	8	9	10	11	2
12	13	14	15	16	17	18	3
19	20	21	22	23	24	25	4
26	27	28	29	30	31		5

FEBRERO \ DIAS							20
L	M	M	J	V	S	D	SEMANA
						1	5
2	3	4	5	6	7	8	6
9	10	11	12	13	14	15	7
16	17	18	19	20	21	22	8
23	24	25	26	27	28	29	9

MARZO \ DIAS							22
L	M	M	J	V	S	D	SEMANA
1	2	3	4	5	6	7	9
8	9	10	11	12	13	14	10
15	16	17	18	19	20	21	11
22	23	24	25	26	27	28	12
29	30	31					13

ABRIL \ DIAS							19
L	M	M	J	V	S	D	SEMANA
			1	2	3	4	14
5	6	7	8	9	10	11	15
12	13	14	15	16	17	18	16
19	20	21	22	23	24	25	17
26	27	28	29	30			18

MAYO \ DIAS							20
L	M	M	J	V	S	D	SEMANA
					1	2	18
3	4	5	6	7	8	9	19
10	11	12	13	14	15	16	20
17	18	19	20	21	22	23	21
24	25	26	27	28	29	30	22
31							

JUNIO \ DIAS							22
L	M	M	J	V	S	D	SEMANA
	1	2	3	4	5	6	22
7	8	9	10	11	12	13	23
14	15	16	17	18	19	20	24
21	22	23	24	25	26	27	25
28	29	30					26

JULIO \ DIAS							22
L	M	M	J	V	S	D	SEMANA
			1	2	3	4	27
5	6	7	8	9	10	11	28
12	13	14	15	16	17	18	29
19	20	21	22	23	24	25	30
26	27	28	29	30	31		31

AGOSTO \ DIAS							2
L	M	M	J	V	S	D	SEMANA
						1	31
2	3	4	5	6	7	8	32
9	10	11	12	13	14	15	33
16	17	18	19	20	21	22	34
23	24	25	26	27	28	29	35
30	31						

SEPTIEMBRE \ DIAS							21
L	M	M	J	V	S	D	SEMANA
			1	2	3	4	35
6	7	8	9	10	11	12	36
13	14	15	16	17	18	19	37
20	21	22	23	24	25	26	38
27	28	29	30				39

OCTUBRE \ DIAS							19
L	M	M	J	V	S	D	SEMANA
				1	2	3	40
4	5	6	7	8	9	10	41
11	12	13	14	15	16	17	42
18	19	20	21	22	23	24	43
25	26	27	28	29	30	31	44

NOVIEMBRE \ DIAS							21
L	M	M	J	V	S	D	SEMANA
1	2	3	4	5	6	7	44
8	9	10	11	12	13	14	45
15	16	17	18	19	20	21	46
22	23	24	25	26	27	28	47
29	30						48

DICIEMBRE \ DIAS							18
L	M	M	J	V	S	D	SEMANA
			1	2	3	4	48
6	7	8	9	10	11	12	49
13	14	15	16	17	18	19	50
20	21	22	23	24	25	26	51
27	28	29	30	31			52

N	FIESTAS NACIONALES Y AUTONOM.
L	LOCALES
V	VACACIONES
	SABADOS Y DOMINGOS
	PUENTES (POR DIAS EXCESO)

FIESTAS NACIONALES Y AUTONOM.
 LOCALES
 VACACIONES
 SABADOS Y DOMINGOS
 PUENTES (POR DIAS EXCESO)

HORAS DE TRABAJO EFECTIVO ANUAL = 1760
 Nº DE DIAS " " " = 222,2

HORARIO DE LUNES A VIERNES:	
DE 7'75 a 11'50.-	TRABAJO EFECTIVO
DE 11'50 a 11'92.-	DESCANSO
DE 11'92 a 16'08.-	TRABAJO EFECTIVO

- LAS VACACIONES ANUALES SERAN DISFRUTADAS:

- * DESDE EL 2 DE AGOSTO HASTA EL 29 DE AGOSTO DEL 2004 AMBOS INCLUSIVE
- * LOS DOS DIAS DE VACACIONES RESTANTES SE DISFRUTARÁN LOS DIAS 24 Y 31 DE DICIEMBRE (Queda pendiente hasta el 15/05/04, si fuese necesario adelantar o retrasar una semana antes o despues, las vacaciones de una parte de la fábrica se marche antes y otra parte despues)

- EL PERSONAL DISPONDRÁ DE 1 DÍA, 6 HORAS Y 16 MINUTOS PERSONALES DE LIBRE DISPOSICIÓN, Y PARA SU UTILIZACIÓN DEBERÁ AVISAR A LA EMPRESA CON 48 horas DE ANTELACIÓN (En espera de lo que se acuerde en le Convenio Nacional 2004)

POR LA DIRECCION:

POR EL COMITÉ: